

EDICTO

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022, profirió AUTO QUE ORDENA INVESTIGACION DISCIPLINARIA a la señora FANNY ARIAS ARIAS, Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga, para la Época de los Hechos, dentro del expediente CPA 0959-2019, y en vista que se envió citación por medio físico y no se hizo presente, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

II. RESUELVE

PRIMERO. Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **FANNY ARIAS ARIAS**, en calidad de Secretaria de Infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. PRACTICAR las siguientes pruebas:

- 2.1. Oficiar a Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga, para que allegue la siguiente información y documentación:
- Copia del manual de contratación adoptado por la Secretaria de Infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga, vigente para el año 2019.

TERCERO. Practicar las siguientes diligencias.

3.1 Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra **FANNY ARIAS ARIAS** en calidad de Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

3.2 Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario competente de investigar al servidor público disciplinado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

3.3 Informar a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

3.4 Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de **FANNY ARIAS ARIAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.323.133 de Bucaramanga.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso

que por escrito acepten ser notificados de esta manera. A los disciplinados se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor.
En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código Único Disciplinario.

QUINTO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, con relación al cuaderno copia respectiva.

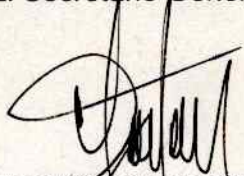
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


XIMENA MORENO MATEUS
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa, y Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA

Se fija el presente edicto para notificar a la señora FANNY ARIAS ARIAS, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio **WEB** de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 07 JUN 2022, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 107 de la Ley 734 de 2002

El Secretario General,


GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA

Sandra D. 